

## CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

En la Ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba a los \*\* días del mes de febrero de 2025, la **Municipalidad de la Ciudad de Monte Buey**, en adelante la "**Municipalidad**", en este acto representada por su Intendente, **Calamante Mariano Ezequiel**, (DNI 36.587.215), CUIT 30-99905136-3, con domicilio en calle Fumagalli 296 de la localidad de Monte Buey, de la Ciudad de Monte Buey, de la Provincia de Córdoba, República Argentina; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, CUIT 30-54667062-3 con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, República Argentina; en adelante "**La Universidad**", representada en este acto por el Sr. Rector **Mgter. Jhon Darío BORETTO**, DNI. 17.555.247, suscriben el presente **Convenio Marco** bajo la siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Las partes convienen establecer vínculos de complementación y cooperación científica y tecnológica entre sí a fin de promover estudios e intervenciones en materia de salud ambiental integral de manera transdisciplinaria. Los resultados de las acciones conjuntas se orientarán a generar conocimientos y capacidades en materia de cuidado de la salud con énfasis en la promoción de la salud ambiental y el abordaje integral de las enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo, aportando así al bienestar y cuidado de la población de Monte Buey y su ambiente de vida. La naturaleza transdisciplinaria de las acciones propuestas aportará sustentabilidad a las iniciativas que se lleven a cabo, generando aprendizajes para la propia ciudad y otras de características similares de nuestro país.

**SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, las partes suscribirán, cuando así lo acuerden, convenios específicos los cuales, una vez suscriptos, se anexarán como parte integrante del presente Convenio Marco. Los Convenios Específicos determinarán el proyecto a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los profesionales que realizarán los trabajos encargados, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, el cronograma de las actividades, y todo otro aspecto necesario para la consecución del proyecto.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Las partes se comprometen a contribuir con todos los medios diligentemente necesarios al objeto del presente.

**CUARTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN.** Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, así como coordinar los medios y acciones necesarias, cada parte nombrará en cada Convenio Específico un responsable del proyecto.

**QUINTA: UNIDAD EJECUTORA.** Las partes acuerdan que todas las actividades que surjan del presente convenio y que se desarrollen mediante Convenios Específicos serán ejecutada por intermedio de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, de la UNC salvo expresa delegación de esta función por esta Secretaría.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a guardar confidencialidad, mantener una comunicación fluida y a informarse respectivamente del accionar institucional vinculado al desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio Marco. Dichas comunicaciones se establecerán mediante un canal común consensuado por las partes.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su celebración, y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindir el mismo mediante notificación fehaciente a las partes con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación.

**OCTAVA. DOMICILIOS. JURISDICCIÓN. CONTROVERSIAS.** Las partes de común acuerdo fijan domicilios en los citados supra y se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del Convenio Marco, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

Para su constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha enunciados precedentemente.



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.